

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2025/20

JGL-12/05/2025-20

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS  
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

#### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventora Acctañ  
D.ª MARIA DEL ROCIO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 12 de mayo de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 20 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 6 de mayo de 2025. ,

#### B) PARTE DECISORIA

## ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2025/7878. Expte. 2025/7878

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-25-005. Asunto: Diligencias Urgentes de Juicio Rapido. Núm. Autos: 35/25 Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar. Adverso: M.A.D.R. Situación: Sentencia Nº 26/25. Expte. 2025/841

4º. PROPOSICIÓN relativa a la designación provisional de responsable de los servicios de coordinación de seguridad y salud de la obra de carácter público denominada adecuación y renaturalización del espacio urbano entre la Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de Los Olmos y Paseo Marítimo. Expte. 2022/119

## GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la inexistencia jurídica de contrato de concesión de servicios de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas, con Carrusel Escuela Infantil S.C.O.O.P And. de Interés Social. Expte. 2025/7622

## PRESIDENCIA

6º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del año 2025 correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión (Delegación Especial de Mujer). Expte. 2025/3658

7º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del año 2025 correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión (Delegación Especial de Mayores). Expte. 2025/3659

8º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del año 2025 correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión (Delegación Especial de Voluntariado). Expte. 2025/3660

## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación de suministro de VESTUARIO y equipos complementarios de Policía Local. Expte. 2025/6622

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación de servicios de proyectos integrales de empleo para la inserción laboral destinados a menores de treinta años. Expte. 2025/5064

11º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento del derecho de Jarquil Construcción S.A a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "Rehabilitación de Edificio para Museo/Espacio Histórico en Roquetas de Mar. Expte. 2021/1042

12º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada por Ebone Servicios, Educación y Deporte S.L para el contrato de servicio de Conserjería, Operaciones y Funcionamiento en las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2022/10749

## SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

13º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencias y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Consumo (Línea 2). Expte. 2025/7432

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la disposición del gasto de los Ganadores del Concurso de Cruces de Mayo 2025. Expte. 2025/6102

## MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

15º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora y modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía. Expte. 2025/7890



**C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES**

16º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

17º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente PRESIDENCIA celebrada el 6 de mayo de 2025. Expte. 2025/7586

18º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**ASUNTOS DE URGENCIA**

19º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a felicitar a la Unión Deportiva Ciudad de Roquetas por la consecución del ascenso a Primera División Andaluza del equipo Cadete Masculino. Expte. 2025/8161

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

**A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**

**1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 6 de mayo de 2025.**

Se da cuenta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 6 de mayo de 2025, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta referida, de conformidad con lo establecido en el Artículo 91.1 del R.O.F.

**B) PARTE DECISORIA**

**ALCALDÍA**

**2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07. Asunto: Reclamaciones Extrajudiciales. Daños al Patrimonio Municipal.**



**Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. Expte 2025/7878.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de mayo de 2025:

**“ANTECEDENTES**

*1º Una vez que la Policía Local ha comunicado de oficio los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidentes de circulación acaecidos en el T.M. de Roquetas de Mar a la unidad de Asesoría Jurídica y habiendo instruido los siguientes procedimientos reclamando la indemnización correspondiente a las entidades aseguradoras de los vehículos responsables de los daños, se ha comprobado que ha sido satisfecha la cantidad reclamada mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*2025/2256. Diligencias de prevención 04/25. Siniestro 02/01/2025. Vehículo 6093JZG. Daños: desperfectos en señal vertical de ceda el paso en Av. Reino de España. Aseguradora MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 173,89€. Operación contabilizada en fecha 23/04/2025 con nº 120250003163.*

*2025/2646. Diligencias de prevención 109/25. Siniestro 10/02/2025. Vehículo 4871CKW Daños: desperfectos en plantas ornamentales de la rotonda en Av. Alicún con Rambla de La Culebra. Aseguradora: ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. Cantidad satisfecha: 616,55€. Operación contabilizada en fecha 31/03/2025 con nº 120250002342.*

*2025/3595. Diligencias de prevención 133/25. Siniestro 19/02/2025. Vehículo 1059MYG. Daños: desperfectos en bordillos en calle José Ojeda con Plaza La Revoltosa. Aseguradora: ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA. Cantidad satisfecha: 80,82€. Operación contabilizada en fecha 15/04/2025 con nº 120250002811.*

*2025/5180. Diligencias de prevención 143/25. Siniestro 23/02/2025. Vehículo 1661CJK Daños: desperfectos en farola de alumbrado público en calle Av Carlos III nº 269. Aseguradora: MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. Cantidad satisfecha: 1.374,34€. Operación contabilizada en fecha 03/04/2025 con nº 120250002454.*

*2025/5190. Diligencias de prevención 165/25. Siniestro 04/03/2025. Vehículo 7105MSD. Daños: desperfectos en señal informativa en Paseo del Golf con Av. Cerrillos. Aseguradora: MUTUA MADRILEÑA. Cantidad satisfecha: 237,10€. Operación contabilizada en fecha 08/04/2025 con nº 120250002586.*



2025/5212. *Diligencias de prevención 170/25. Siniestro 06/03/2025. Vehículo 5755FTF Daños: desperfectos en farola de alumbrado público en Estacionamiento Estadio Antonio Peroles. Aseguradora: ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA. Cantidad satisfecha: 1.309,33€. Operación contabilizada en fecha 06/03/2025 con nº 120250002645.*

2025/5683. *Diligencias de prevención 201/25. Siniestro 16/03/2025. Vehículo 0721LXV. Daños: desperfectos en señal vertical de paso de peatones y en el acerado en calle D. Juan de Austria nº 49. Aseguradora: GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Cantidad satisfecha: 238,89€. Operación contabilizada en fecha 16/04/2025 con nº 120250003010.*

*2º Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO: Por lo anteriormente expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo de cada uno de los expedientes enumerados en el antecedente 1º dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a cada una de las entidades aseguradoras a los efectos oportunos. “*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ07-25-005.**  
**Asunto: Diligencias Urgentes de Juicio Rapido. Núm. Autos: 35/25**  
**Órgano: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Roquetas de Mar.**  
**Adverso: M.A.D.R. Situación: Sentencia Nº 26/25.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 8 de mayo de 2025:

**“ANTECEDENTES**

*I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación por un delito*

*contra la seguridad vial, por conducir un vehículo a motor o ciclomotor bajo la influencia de bebidas alcohólicas.*

*El día 12 de enero de 2025, sobre las 12:30 horas, el acusado conducía un vehículo marca Peugeot, modelo 508, con matrícula 7276 KZD, asegurado en la compañía Mapfre, cuando colisionó en la Carretera del Butano de la localidad de Roquetas de Mar con una farola de alumbrado público, perteneciente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, causando daños a la misma.*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar reclama la indemnización por los daños ocasionados a la farola, valorados pericialmente en 1.107,81 euros, lo que ha dado lugar al Atestado nº AC 005/25.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 7 de mayo de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 26/25 en cuyo Fallo condena al acusado como autor responsable de un delito contra la seguridad vial de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a la pena de cuatro meses de multa a razón de una cuota diaria de cuatro euros (4 €), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y de ocho meses y dos días de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores;*

*Condenándolo, asimismo y en concepto de responsabilidad civil, a indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante la responsabilidad civil directa de la aseguradora MAPFRE SEGUROS S.A., y la responsabilidad civil subsidiaria de J.E.D.R., en la cantidad de mil ciento siete euros con ochenta y un céntimos (1.107,81 €).*

*Se imponen al condenado las costas causadas en el presente procedimiento.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 26/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### 4º. PROPOSICIÓN relativa a la designación provisional de

**responsable de los servicios de coordinación de seguridad y salud de la obra de carácter público denominada adecuación y renaturalización del espacio urbano entre la Avda. Carlos III, Paseo de las Acacias, Paseo de Los Olmos y Paseo Marítimo.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2025:

*“En relación al expediente de obra pública “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE AVDA CARLOS III, PASEO DE LAS ACACIAS, PASEO DE LOS OLmos, PASEO MARÍTIMO. T.M. ROQUETAS DE MAR”, según proyecto básico y de ejecución redactado por la entidad mercantil AIMA INGENIERÍA, S.L.P. y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Juan José Alonso Baños y el arquitecto D. Álvaro Guil Laynez, tramitado con el número de expediente 1/22POM, (Firmadoc 2022/119) y en base a los siguientes;*

#### *I. ANTECEDENTES*

*Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/09/2022 y según contrato formalizado el día 13/10/2022 se adjudica contrato de la obra de referencia a la mercantil “PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U. y LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. Unión Temporal de Empresas denominada abreviadamente “UTE RAMBLA SAN ANTONIO”, con C.I.F. nº U72439318, con un presupuesto de adjudicación de ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa euros con veinticinco céntimos (8.844.590,25.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de diez millones setecientos un mil novecientos cincuenta y cuatro euros con veinte céntimos (10.701.954,20.-€), y un plazo de ejecución de veinte (20) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación de replanteo (cláusula J del PCAC).*

*Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/10/2022 y según contrato formalizado el 16/11/2022 se adjudica contrato administrativo de servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE AVDA CARLOS III, PASEO DE LAS ACACIAS, PASEO DE LOS OLmos, PASEO MARÍTIMO. T.M. ROQUETAS DE MAR”, Expte. 19/22.-Serv. (2022/6579), a la mercantil AIMA INGENIERIA, S.L.P, con C.I.F. nº B-04627261, con un presupuesto de adjudicación de doscientos ochenta y siete mil seiscientos noventa euros con noventa y un céntimos (287.690,91 €) IVA incluido, desglosados en dos lotes:*

*Lote 1: (Dirección de obra): ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta y seis*



*euros con noventa céntimos (198.346,90 €), más la cantidad de cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (41.652,85 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y cinco céntimos (239.999,75 €), con el compromiso de realizar tres visitas adicionales al mes a la obra y el compromiso de reducción de la huella de carbono mediante la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico.*

*Lote 2: (Coordinación de seguridad y salud): treinta y nueve mil cuatrocientos catorce euros con dieciocho céntimos (39.414,18 €), más la cantidad de ocho mil doscientos setenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (8.276,98€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de cuarenta y siete mil seiscientos noventa y un euros con dieciséis céntimos (47.691,17 €), con el compromiso de realizar tres visitas adicionales al mes a la obra y compromiso de reducción de la huella de carbono mediante la adscripción de un vehículo automóvil 100% eléctrico.*

*Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2023 se designan como técnicos responsables de los servicios de Dirección Facultativa, y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE AVDA CARLOS III, PASEO DE LAS ACACIAS, PASEO DE LOS OLmos, PASEO MARÍTIMO. T.M. ROQUETAS DE MAR”, a los técnicos que se indican a continuación:*

*D. ÁLVARO CRIADO UTRILLA, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y Técnico en Prevención de Riesgos Laborales (en representación de la empresa AIMA INGENIERIA, S.L.P., en calidad de Director de Obras, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la colegiación correspondiente.*

*D. RAFAEL BERNABÉU RUEDA, Arquitecto Técnico y Coordinador de Seguridad y Salud, incluido en el Registro de Coordinadores de la Junta de Andalucía, (en representación de AIMA INGENIERIA, S.L.P., como responsable de los trabajos de Asistencia Técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de referencia, quedando acreditada la solvencia técnica o profesional mediante la presentación de títulos académicos y profesionales, así como estar en posesión de la colegiación correspondiente.*



*La Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2023, por Delegación de Pleno, adoptó acuerdo de aprobación del Modificado I de las obras de "Adecuación y Renaturalización del Espacio Urbano comprendido entre Avda Carlos III, Paseo de Las Acacias, Paseo de Los Olmos, Paseo Marítimo, T.M. Roquetas de Mar", redactado en noviembre de 2023, por la empresa AIMA INGENIERIA, S.L.P., sin variación en el presupuesto base de licitación, y un plazo de ejecución de diez (10) meses o trescientos (300) días naturales adicionales al plazo inicial de veinte (20) meses para la completa realización de las obras. El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2023 adoptó, entre otros el acuerdo de toma de conocimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05/12/2023.*

*Con fecha 22 de abril de 2025, y anotación en el R.G.E. nº 15350, AIMA INGENIERIA, S.L.P., empresa adjudicataria de los servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la citada actuación, presenta escrito comunicando el cambio PROVISIONAL de Coordinador de Seguridad y Salud, siendo don Rafael Bernabéu Rueda, sustituido provisionalmente desde el 11/04/2025 hasta el 21/05/2025, (por encontrarse de baja por paternidad), por el Arquitecto Técnico D. Enrique Martín López.*

*Con fecha 22 de abril de 2025, y anotación en el R.G.S. nº 8100, se notifica requerimiento de subsanación de la solicitud, en la que se solicita documentación para acreditar la solvencia técnica del técnico propuesto para ejercer las tareas, siendo la siguiente:*

*Certificado vigente acreditando la colegiación, ya que el documento presentado, con fecha de emisión 14/02/2025, ha perdido la vigencia, dado que su validez era de un mes contado desde su expedición.*

*Certificado de la Consejería de Empleo, Dirección General de Seguridad y Salud Laboral (Junta de Andalucía), de la inscripción del Coordinador de Seguridad y Salud, en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (según Decreto 166/2005 de 12 de julio de 2005), con identificación del número de expediente y fecha de registro.*

*Con fecha 24 de abril de 2025, y anotación en el R.G.E. nº 15691, AIMA INGENIERIA, S.L.P., presenta la documentación requerida en el epígrafe anterior.*

*En fecha 05/05/2025, el técnico municipal responsable del seguimiento y control en la ejecución de los contratos, don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, emite informe favorable a la solicitud de*



*propuesta provisional de técnico en el contrato de servicios para la Coordinación de Seguridad y Salud para la realización de las obras contempladas en el proyecto de “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE AVDA CARLOS III, PASEO DE LAS ACACIAS, PASEO DE LOS OLmos, PASEO MARÍTIMO. T.M. ROQUETAS DE MAR”, con el siguiente tenor literal:*

*“1.- AIMA INGENIERIA, S.L.P, empresa adjudicataria del contrato de servicios para la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS, EL PASEO DE LOS OLmos Y PASEO MARÍTIMO EN AGUADULCE. T.M. DE ROQUETAS DE MAR”, ha presentado un escrito donde se nos informa que el responsable propuesto para la labor de Coordinador de Seguridad y Salud es el siguiente técnico:*

*D. Enrique Martín López, Arquitecto Técnico y Técnico Superior en Prevención de riesgos Laborales-.*

*2.- Según la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el técnico antes mencionado está habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado; por tanto, no existe inconveniente en aceptar el nombramiento propuesto.”*

*En fecha 05/05/2025, la Gestora Jurídica de Presidencia, doña Belén Espinosa Balguerías, emite informe jurídico favorable a la propuesta provisional efectuada, siendo acorde con la solvencia técnica exigida, por lo que se desprende que no existe inconveniente para elevar a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo para designar como técnico responsable de la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD para la realización de las obras “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE AVDA CARLOS III, PASEO DE LAS ACACIAS, PASEO DE LOS OLmos, PASEO MARÍTIMO. T.M. ROQUETAS DE MAR”, a don Enrique Martín López de la empresa AIMA INGENIERIA, S.L.P, con C.I.F. nº B-04627261, de conformidad con la propuesta efectuada en fecha 22/04/2025, y corregida en fecha 25/04/2025, habiendo sido informada favorablemente dicha propuesta de designación técnica por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, en calidad de responsable municipal del seguimiento y control en la ejecución del contrato en fecha 5 de mayo de 2025.*



## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Dadas las características de las obras, se hace necesario contratar con una empresa especializada en la coordinación de seguridad y salud de los trabajos para el desarrollo de las labores de Seguridad y Salud para este tipo de contratos de obras.*

*El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de la obra se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006, de 19 de mayo, y la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su Reglamento, R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley.*

*Las características generales del trabajo son las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para el Coordinador de Seguridad y Salud.*

*A tenor de la documentación incorporada al expediente, junto con la propuesta de designación de coordinador de seguridad y salud de D. DAVID RIOS VIVEROS se concluye que la propuesta efectuada es acorde a la solvencia técnica exigida, y por tanto, tal y como se informa por los Servicios Técnicos, procede aceptar la designación propuesta por la mercantil adjudicataria del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud.*

2. *De conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.*
3. *El órgano competente para la designación del Coordinador de Seguridad y Salud de las Obras de referencia es el órgano de contratación. En la actualidad, dicha competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2013), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.



*A la vista de cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:*

- 1. Aceptar el nombramiento provisional propuesto por empresa AIMA INGENIERIA, S.L.P., como responsable de los trabajos de Asistencia Técnica para la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE AVDA CARLOS III, PASEO DE LAS ACACIAS, PASEO DE LOS OLIMOS, PASEO MARÍTIMO. T.M. ROQUETAS DE MAR”, en el periodo comprendido entre el 11/04/2025 hasta el 21/05/2025 y de designar como técnico responsable de los trabajos de Asistencia Técnica de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, a D. ENRIQUE MARTIN LÓPEZ, Arquitecto Técnico, ya que se encuentra habilitado para el desempeño de las labores antes descritas, y cumple con los requisitos de SOLVENCIA TÉCNICA establecidos en el contrato de servicios adjudicado.*
- 2. Dar traslado del correspondiente acuerdo al adjudicatario de la obra y a la mercantil adjudicataria de los contratos de servicios profesionales, al técnico municipal responsable de la supervisión de la correcta ejecución del contrato y al Área de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

#### **5º. PROPOSICIÓN relativa a la inexistencia jurídica de contrato de concesión de servicios de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas, con Carrusel Escuela Infantil S.C.O.O.P And. de Interés Social.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 7 de mayo de 2025:

##### **“I. ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, provista del CIF F04688693, y*

*domicilio fiscal en C/ Miguel Ángel, 12, 04740, Roquetas de Mar, contrato de concesión de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Lomas. Expediente 02/20 concesión de servicios.*

*2. El importe de adjudicación fue de cuatrocientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (440.398,49€), para un año de duración.*

*3. Se formalizó contrato administrativo el 12 de enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.*

*4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.*

*5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:*

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
02/05/2025	02003 2279940	323 36.484,98	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P.AND.DE INTERES SOCIAL

*6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora, se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar*



*tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función intervadora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.*

*En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, con CIF F04688693, que a continuación se relacionan:*

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
153 05/05/2025	02/05/2025 2025/1613	36.484,98 €

7. Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función intervadora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

*1º. Aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a servicios de atención socioeducativa con la empresa CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL.*

*2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Educación, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA

**6º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del año 2025 correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión (Delegación Especial de Mujer).**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 5 de mayo de 2025:

**“I. ANTECEDENTES**

*1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.*

*La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito*



disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2025 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de febrero de 2025, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

### ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE MUJER



REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR, AÑO 2025

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2025, reunida la Comisión de Valoración integrada por Dª. Rocío Sánchez Llamas (Concejala Delegada Área de Presidencia), Dª. Mª Ángeles Alcoba Rodríguez (Concejala Delegada Mujer) Y Dª. Mercedes Chaves López (Técnico responsable Área Mujer y Mayores), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de presentación de las mismas, de conformidad con el art. 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de febrero de 2025, RESUELVE:

Asociaciones solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:

AREA DE MUJER

Nombre interesado	CIF	Importe Subvención solicitado	Valoración (sobre 100 Puntos)	Propuesta Importe concesión Subvención
ASOC. MUJERES BOLILLO SAN MARCOS	G04591947	1.500 €	<p>A. Criterios de valoración del Proyecto:</p> <p>A.1) 25 Puntos</p> <p>A.2) 15 Puntos</p> <p>A.3) 10 Puntos</p> <p>A.4) 5 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 55 Puntos</b></p> <p>B. 15 Puntos</p>	1.500 €



			<p><i>C. 8 Puntos</i></p> <p><i>D. 8 Puntos</i></p> <p><i>E. 5 Puntos</i></p> <p><b>TOTAL: 91 Puntos</b></p>	
ASOC. AMIGAS <i>BOLILLO</i> <i>ROQUETAS</i>	G04904801	1.500 €	<p><i>A. Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A.1) 25 Puntos</i></p> <p><i>A.2) 15 Puntos</i></p> <p><i>A.3) 10 Puntos</i></p> <p><i>A.4) 5 Puntos</i></p> <p><b>TOTAL: 55 Puntos</b></p> <p><i>B. 15 Puntos</i></p> <p><i>C. 8 Puntos</i></p> <p><i>D. 8 Puntos</i></p> <p><i>E. 5 Puntos</i></p> <p><b>TOTAL: 91 Puntos</b></p>	1.500 €
ASOC. <i>MUJERES</i> <i>PUNTA</i> <i>ENTINAS</i>	G04363156	1.500 €	<p><i>A. Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A.1) 26 Puntos</i></p> <p><i>A.2) 15 Puntos</i></p> <p><i>A.3) 10 Puntos</i></p> <p><i>A.4) 5 Puntos</i></p> <p><b>TOTAL: 56 Puntos</b></p> <p><i>B. 14 Puntos</i></p>	1.500 €

			<p><i>C. 9 Puntos</i></p> <p><i>D. 9 Puntos</i></p> <p><i>E. 5 Puntos</i></p> <p><b>TOTAL: 93 Puntos</b></p>	
ASOC. <i>MUJERES NTA.</i> <i>SRA.</i> <i>ASUNCIÓN</i>	G04549887	1.500 €	<p><i>A. Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A.1) 25 Puntos</i></p> <p><i>A.2) 15 Puntos</i></p> <p><i>A.3) 10 Puntos</i></p> <p><i>A.4) 5 Puntos</i></p> <p><b>TOTAL: 55 Puntos</b></p> <p><i>B. 15 Puntos</i></p> <p><i>C. 9 Puntos</i></p> <p><i>D. 8 Puntos</i></p> <p><i>E. 5 Puntos</i></p> <p><b>TOTAL: 92 Puntos</b></p>	1.500 €
ASOC. <i>MUJERES MALI</i> <i>GRUPO CAIRA</i>	G04722211	1.500 €	<p><i>A. Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A.1) 25 Puntos</i></p> <p><i>A.2) 15 Puntos</i></p> <p><i>A.3) 10 Puntos</i></p> <p><i>A.4) 5 Puntos</i></p> <p><b>TOTAL: 55 Puntos</b></p> <p><i>B. 14 Puntos</i></p>	1.500 €

			<p>C. 10 Puntos</p> <p>D. 10 Puntos</p> <p>E. 4 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 93 Puntos</b></p>	
ASOC.MUJERES SOCIOCULTURAL LAS GARZAS	G04921763	1.500€	<p>A. Criterios de valoración del Proyecto:</p> <p>A.1) 25 Puntos</p> <p>A.2) 15 Puntos</p> <p>A.3) 10 Puntos</p> <p>A.4) 5 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 55 Puntos</b></p> <p>B. 15 Puntos</p> <p>C. 10 Puntos</p> <p>D. 10 Puntos</p> <p>E. 5 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 95 Puntos</b></p>	1.500€
ASOC. MUJERES DULCEMAR	G09649039	1.500 €	<p>A. Criterios de valoración del Proyecto:</p> <p>A.1) 25 Puntos</p> <p>A.2) 15 Puntos</p> <p>A.3) 10 Puntos</p> <p>A.4) 5 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 55 Puntos</b></p> <p>B. 14 Puntos</p>	1.500 €

			<p><i>C. 9 Puntos</i></p> <p><i>D. 9 Puntos</i></p> <p><i>E. 4 Puntos</i></p> <p><b><i>TOTAL: 91 Puntos</i></b></p>	
ASOC. <i>MUJERES</i> <i>MAGIC</i> <i>FACTORY</i>	G19791235	1.500 €	<p><i>A. Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A.1) 25 Puntos</i></p> <p><i>A.2) 15 Puntos</i></p> <p><i>A.3) 10 Puntos</i></p> <p><i>A.4) 5 Puntos</i></p> <p><b><i>TOTAL: 55 Puntos</i></b></p> <p><i>B. 14 Puntos</i></p> <p><i>C. 9 Puntos</i></p> <p><i>D. 9 Puntos</i></p> <p><i>E. 4 Puntos</i></p> <p><b><i>TOTAL: 91 Puntos</i></b></p>	1.500 €

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*Los criterios objetivos según las Bases de la convocatoria han sido los siguientes:*

*A). - La estructura y calidad técnica del programa presentado en cuanto al análisis previo de la necesidad existente, formulación de objetivos, metodología propuesta, actividades propuestas, presupuesto, cronograma, impacto previsto (personas destinatarias) y mecanismos de seguimiento y evaluación (máximo 60 puntos).*

*A.1.- La estructura y calidad técnica del programa presentado en cuanto al análisis previo de la necesidad existente (máximo 30 puntos)*



*A,2.- Formulación de objetivos, metodología propuesta y actividades propuestas (máximo 15 puntos)*

*A,3.- Presupuesto y cronograma (máximo 10 puntos)*

*A,4.- impacto previsto (personas destinatarias) y mecanismos de seguimiento y evaluación (máximo 5 puntos)*

*B). - Participación de la población destinataria en las actividades y/o programas presentados (máximo 15 puntos).*

*C). - La consideración en el diseño y ejecución de los programas o actividades, de las diferentes situaciones y necesidades de las mujeres que sufren discriminación múltiple y se encuentren en riesgo o situación de exclusión social (máximo 10 puntos).*

*D). - La realización de programas y actividades para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres, así como para apoyar a sus víctimas (máximo 10 puntos)*

*E). -La realización de actividades de sensibilización orientadas a fomentar la corresponsabilidad de los hombres en el ámbito doméstico, familiar y social (máximo 5 puntos).*

#### CUADRO DE VALORACIÓN

*\*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SUBVENCIONADO	SOLICITADO
91-100	100%	
81-90	90%	
71-80	80%	
61-70	70%	
51-60	60%	
41-50	50%	
31-40	40%	
21-30	30%	



11-20	20%
1 -10	10%

**EL ÓRGANO COLEGIADO COMPETENTE**

**III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:*

*1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.*

*2º.- Notificar a los beneficiarios de que dispondrán de un plazo improrrogable de tres meses desde el abono del anticipo de la subvención concedida para justificar la totalidad de la misma donde tendrán que aportar:*

*Modelo de Cuenta Justificativa cumplimentado.*

*Copia de las transferencias bancarias acreditativas del pago de todas las facturas por un importe igual o superior a 1.000 Euros. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 Euros o su contravalor en moneda extranjera. Tampoco podrán pagarse en efectivo operaciones inferiores a 1.000 Euros si en la factura consta que el pago se realizará mediante transferencia bancaria.*

*Evidencia gráfica de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayto. de Roquetas de Mar donde aparezca el logo del Ayuntamiento.*

*La falta de presentación de dicha documentación en el indicado plazo, implicará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.*

*3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.*



*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**7º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del año 2025 correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión (Delegación Especial de Mayores).**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 5 de mayo de 2025:

**“I. ANTECEDENTES**

*1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.*

*La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.*

*Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

*El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto*

*supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.*

*La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.*

*Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.*

*En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.*

**2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2025 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones , así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente**

**3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de febrero de 2025, el órgano colegiado emite la siguiente acta:**

**ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE MAYORES  
REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR, AÑO 2025**

***De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2025, reunida la Comisión de Valoración integrada por Dª. Rocío Sánchez Llamas (Concejal Delegada Área de Presidencia), Dª. Mª Ángeles Alcoba Rodríguez (Concejal-***



*Delegada Mayores) Y D<sup>a</sup>. Mercedes Chaves López (Técnico responsable Área Mujer y Mayores), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de presentación de las mismas, de conformidad con el art. 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de febrero de 2025, RESUELVE:*

*Asociaciones solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:*

AREA DE MAYORES

Nombre interesado	CIF	Importe Subvención solicitado	Valoración (sobre 100 Puntos)	Propuesta Importe concesión Subvención
ASOC. EDAD LAS	3 <sup>a</sup> G04783601	1.500 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A) 40 Puntos</i></p> <p><i>B) 20 Puntos</i></p> <p><i>C) 10 Puntos</i></p> <p><i>D) 8 Puntos</i></p> <p><i>E) 10 Puntos</i></p> <p><i>F) 5 Puntos</i></p> <p><b>TOTAL: 93 Puntos</b></p>	1.500 €
ASOC. EDAD SANTA ANA	3 <sup>a</sup> G04026282	1.500 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A) 40 Puntos</i></p>	1.500 €

			<p>B) 11 Puntos C) 15 Puntos D) 10 Puntos E) 10 Puntos F) 5 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 91 Puntos</b></p>	
ASOC. CLUB PENSIONISTA S LAS MARINAS	G04026274	1.500 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>A) 40 Puntos B) 14 Puntos C) 5 Puntos D) 10 Puntos E) 10 Puntos F) 5 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 94 Puntos</b></p>	1.500 €
ASOC. 3 <sup>a</sup> EDAD CORTIJOS MARIN	G04038790	1.500 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>A) 40 Puntos B) 20 Puntos C) 15 Puntos D) 9 Puntos E) 10 Puntos F) 5 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 99 Puntos</b></p>	1.500 €
ASOC. 3 <sup>a</sup> EDAD HORTICHUELA S-PARADOR	G04024774	1.500 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>A) 40 Puntos B) 20 Puntos C) 10 Puntos D) 8 Puntos</p>	1.500 €

			<p>E) 8 Puntos F) 5 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 91 Puntos</b></p>	
ASOC. 3 <sup>a</sup> <i>EDAD</i> <b>CAMPILLO DEL MORO-LA GLORIA</b>	G04041877	1.500 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>A) 40 Puntos B) 20 Puntos C) 13 Puntos D) 7 Puntos E) 10 Puntos F) 5 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 95 Puntos</b></p>	1.500 €
ASOC. AMIGOS TERCERA EDAD	G04017406	1.500 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>A) 40 Puntos B) 15 Puntos C) 15 Puntos D) 9 Puntos E) 7 Puntos F) 5 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 91 Puntos</b></p>	1.500 €
ASOC. CIRCULO TERCERA EDAD AGUADULCE	G04020277	1.500 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>A) 40 Puntos B) 15 Puntos C) 15 Puntos D) 9 Puntos E) 7 Puntos F) 5 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 91 Puntos</b></p>	1.500 €

ASOC. MAYORES ANUAL LOS BAJOS	G04838835	1.500 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>A) 40 Puntos B) 15 Puntos C) 15 Puntos D) 9 Puntos G) 7 Puntos H) 5 Puntos</p>	1.500 €
ASOC. EDAD 3 <sup>a</sup> EL SOLANILLO	G04073870	1.500 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p>A) 40 Puntos B) 15 Puntos C) 15 Puntos D) 9 Puntos I) 7 Puntos J) 5 Puntos</p> <p><b>TOTAL: 91 Puntos</b></p>	1.500 €

**CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

*Los criterios objetivos según las Bases de la convocatoria han sido los siguientes:*

- Interés del proyecto. Se valorará el interés de las actividades concretas que se incluyan en el programa anual presentado por la asociación: (40 puntos).*
- Colaboración institucional. Se valorará que la asociación o entidad colabore habitualmente con el Ayuntamiento: (20 puntos).*
- Compromiso. Se valorará el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del Proyecto: (15 puntos).*
- Calidad documental y técnica del proyecto. Se valorará la calidad documental y técnica del proyecto presentado: (10 puntos).*
- Duración de la actividad. Se valorará la duración en el tiempo del proyecto de actividades presentado: (10 puntos).*



*F. Experiencia. Se valorará, a estos efectos, que la inscripción de la asociación en el Registro municipal tenga una antigüedad superior a un año, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria: (5 puntos).*

**CUADRO DE VALORACIÓN**

*\*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SUBVENCIONADO	SOLICITADO
91-100	100%	
81-90	90%	
71-80	80%	
61-70	70%	
51-60	60%	
41-50	50%	
31-40	40%	
21-30	30%	
11-20	20%	
1 - 10	10%	

**LA COMISIÓN DE VALORACION**

**III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:*



*1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.*

*2º.- Notificar a los beneficiarios de que dispondrán de un plazo improrrogable de tres meses desde el abono del anticipo de la subvención concedida para justificar la totalidad de la misma donde tendrán que aportar:*

*Modelo de Cuenta Justificativa cumplimentado.*

*Copia de las transferencias bancarias acreditativas del pago de todas las facturas por un importe igual o superior a 1.000 Euros. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 Euros o su contravalor en moneda extranjera. Tampoco podrán pagarse en efectivo operaciones inferiores a 1.000 Euros si en la factura consta que el pago se realizará mediante transferencia bancaria.*

*Evidencia gráfica de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayto. de Roquetas de Mar donde aparezca el logo del Ayuntamiento.*

*La falta de presentación de dicha documentación en el indicado plazo, implicará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.*

*3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**8º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del año 2025 correspondientes al Área de Servicios Sociales e Inclusión (Delegación Especial de**



## Voluntariado).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 8 de mayo de 2025:

### *"I. ANTECEDENTES*

*1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.*

*La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.*

*Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

*El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.*

*La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.*

*Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.*

*En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.*





2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2025 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones , así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de febrero de 2025, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE MUJER MAYORES Y VOLUNTARIADO REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2025 (VOLUNTARIADO)

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2025, reunida la Comisión de Valoración integrada por Dª. Rocío Sánchez Llamas (Concejal Delegada Área de Presidencia), Dª. Mª Ángeles Alcoba Rodríguez (Concejal-Delegada Mujer, Mayores y Voluntariado) Y Dª. Mercedes Chaves López (Técnico responsable Área Mujer y Mayores), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de presentación de las mismas, de conformidad con el art. 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de febrero de 2025, RESUELVE:

*Asociaciones solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud y documentación adjunta requerida, en tiempo y forma legal otorgada al efecto:*

## AREA DE VOLUNTARIADO

Nombre	CIF	Importe	Valoración	Propuesta
--------	-----	---------	------------	-----------

interesado		Subvención solicitado	(sobre 100 Puntos)	Importe concesión Subvención
ASOC. GUIA ENCAMINO	G67709600	2.000 €	<p><i>Criterios de valoración del Proyecto:</i></p> <p><i>A. 36 Puntos</i></p> <p><i>B. 20 Puntos</i></p> <p><i>C. 15 Puntos</i></p> <p><i>D. 9 Puntos</i></p> <p><i>E. 9 Puntos</i></p> <p><i>F. 5 Puntos</i></p> <p><b>TOTAL: 94 Puntos</b></p>	2.000 €

**CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

*Los criterios objetivos según las Bases de la convocatoria en el departamento de voluntariado han sido los siguientes:*

- Interés del proyecto. Se valorará el interés de las actividades concretas que se incluyan en el programa anual presentado por la asociación: (40 puntos).*
- Colaboración institucional. Se valorará que la asociación o entidad colabore habitualmente con el Ayuntamiento: (20 puntos).*
- Compromiso. Se valorará el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del Proyecto: (15 puntos).*
- Calidad documental y técnica del proyecto. Se valorará la calidad documental y técnica del proyecto presentado: (10 puntos).*
- Duración de la actividad. Se valorará la duración en el tiempo del proyecto de actividades presentado: (10 puntos).*
- Experiencia. Se valorará, a estos efectos, que la inscripción de la asociación en el*

*Registro municipal tenga una antigüedad superior a un año, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria: (5 puntos).*

*(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACION	PORCENTAJE SUBVENCIONADO
91-100	100%
81-90	90%
71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1-10	10%

#### LA COMISION DE VALORACION

#### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:*

*1º.- Conceder la subvención propuesta en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.*



*2º.- Notificar al beneficiario de que dispondrá de un plazo improrrogable de tres meses desde el abono del anticipo de la subvención concedida para justificar la totalidad de la misma donde tendrán que aportar:*

*Modelo de Cuenta Justificativa cumplimentado.*

*Copia de las transferencias bancarias acreditativas del pago de todas las facturas por un importe igual o superior a 1.000 Euros. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 Euros o su contravalor en moneda extranjera. Tampoco podrán pagarse en efectivo operaciones inferiores a 1.000 Euros si en la factura consta que el pago se realizará mediante transferencia bancaria.*

*Evidencia gráfica de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayto. de Roquetas de Mar donde aparezca el logo del Ayuntamiento.*

*La falta de presentación de dicha documentación en el indicado plazo, implicará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.*

*3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

**9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación de suministro de VESTUARIO y equipos complementarios de Policía Local.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de mayo de 2025:

#### **“I. ANTECEDENTES**

*I. Objeto.- La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de prendas de*

*vestuario y equipos complementarios para la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, establecidos por convenio, y en cumplimiento de la normativa actual desarrollada al respecto, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, RD 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y normas UNE-EN y con el Decreto 250/2007, de 25 de septiembre, por la que se establece la descripción, diseño y características técnicas de la uniformidad de las Policías Locales, Vigilantes Municipales y Alumnado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas y Escuelas Municipales de Policía Local.*

*El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, condiciones de elaboración y rendimiento, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por los servicios municipales de la unidad de Prevención de Riesgos Laborales, junto a la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP..*

*En atención a las prestaciones que conforman la presente contratación se ha considerado conveniente su división en lotes pues resulta posible su ejecución de forma independiente, diferenciando los suministros necesarios según la tipología de los artículos de la siguiente manera:*

**LOTE 1: VESTUARIO DE POLICIA**

**LOTE 2: EQUIPOS COMPLEMENTARIOS**

*No se establecen limitaciones en el número de lotes para los que una misma licitadora pueda presentar oferta, ni en el número de lotes que puedan ser adjudicados a cada licitadora.*

**II. Presupuesto base de licitación.-** *El presupuesto base de licitación es de noventa y cinco mil cuarenta y un euros y treinta y dos céntimos (95.041,32.-€), más diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho euros y sesenta y ocho céntimos (19.958,68.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de ciento quince mil euros (115.000,00.-€) IVA incluido, con el siguiente desglose por lotes:*

**LOTE 1 Vestuario de Policía Local:** *sesenta y un mil novecientos ochenta y tres euros y cuarenta y siete céntimos (61.983,47.-€), más trece mil dieciséis euros y cincuenta y tres céntimos (13.016,53.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de setenta y cinco mil euros (75.000,00.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.*

**LOTE 2 Equipos complementarios:** *treinta y tres mil cincuenta y siete euros y ochenta y cinco céntimos (33.057,85.-€), más seis mil novecientos cuarenta y dos euros y quince céntimos (6.942,15.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de cuarenta mil euros (40.000,00.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato*



*De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento noventa y ocho euros y treinta y cuatro céntimos (456.198,34.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) de los dos lotes durante un año de duración inicialmente prevista, más las posibles prórrogas por otras tres anualidades, y la inclusión de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 33<sup>a</sup> en relación con el artículo 204, ambos de la LCSP:*

**VALOR ESTIMADO LOTE 1: 297.520,66.-€**

**VALOR ESTIMADO LOTE 2: 158.677,68.-€**

*Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de las prestaciones estimadas en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas, mediante la correcta estimación de su importe procedente del estudio y análisis de los consumos realizados en el histórico de demanda de los elementos objeto de contrato. Se indica que dicho presupuesto representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El importe estimado no representa ningún compromiso de ejecutarlo en su totalidad, pues dependerá de los consumos efectivamente realizados.*

**III. Duración.** - La duración del contrato en cada lote será de un (1) año, a partir de su formalización, estimada para el 23 de agosto de 2025, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución.

Durante el plazo de ejecución del suministro, los materiales objeto de contrato en cada lote deberán ser entregados en los almacenes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento o en el lugar que la responsable de contrato indique, en un plazo de entrega máximo de cincuenta y cinco (55) días o inferior según oferta para los lotes 1 y 2.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.

**IV. Expediente de contratación.** - Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y quedan referenciados posteriormente en el punto tercero del presente informe.

Consta en el mismo Providencia de fecha 21 de abril de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.



Se suscribe el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en fecha 16 de abril por la técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del suministro a contratar. La preceptiva Memoria Justificativa queda suscrita en la misma fecha, rectificándose en 22 de abril una errata en la cláusula de duración del contrato, recogiendo informe razonado de la necesidad del contrato y reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas.

*El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, suscrito en fecha 22 de abril de 2025, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.*

*Quedan incorporados documentos contables de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación en cada lote para la duración de un año desde 23/08/2025 hasta 22/08/2026, con cargo en cada lote a las aplicaciones presupuestarias municipales que constan en el PCAP, practicada en fecha 14 de abril de 2025, para atender al gasto proporcional a cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes.*

*En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2025, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2025.*

*El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 22 de abril de 2025, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.*

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite con fecha 30 de abril de 2025 por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico, por lo que procede la continuación de la tramitación del expediente para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023 y su Anexo Único en su versión consolidada tras su modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se

basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local “las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**:

**Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA LA POLICÍA LOCAL , así como aprobar igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. La adjudicación se pretende por tramitación ordinaria mediante el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, atendiendo a su valor estimado, servicio superior al umbral del artículo 22.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente sus artículos 116, 117, y 122, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro Segundo de dicho precepto, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos, vinculados al objeto del contrato y en base a la mejor calidad-precio, de conformidad con la exigencia que prescribe el artículo 145.4 LCSP de establecer criterios que permitan obtener suministros de gran calidad que respondan lo mejor posible a la necesidad que se pretende cubrir con este contrato.**

**Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.**

**Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de ciento quince mil euros (115.000,00.-€) IVA incluido para los dos lotes, siendo el desglose del presupuesto base de licitación para cada lote el siguiente:**



*LOTE 1 Vestuario de Policía Local: sesenta y un mil novecientos ochenta y tres euros y cuarenta y siete céntimos (61.983,47.-€), más trece mil dieciséis euros y cincuenta y tres céntimos (13.016,53.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de setenta y cinco mil euros (75.000,00.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.*

*LOTE 2 Equipos complementarios: treinta y tres mil cincuenta y siete euros y ochenta y cinco céntimos (33.057,85.-€), más seis mil novecientos cuarenta y dos euros y quince céntimos (6.942,15.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de cuarenta mil euros (40.000,00.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato*

*La financiación del suministro será propia, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias municipales, y a tal efecto quedan incorporados documentos contables de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación en cada lote para la duración de un año desde 23/08/2025 hasta 22/08/2026, con cargo en cada lote a las siguientes aplicaciones presupuestarias, practicada en fecha 14 de abril de 2025, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto proporcional a cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:*

LOTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2025 Desde 23/08/2025	IMPORTE 2026 Hasta 22/08/2026	TOTAL PBL
LOTE 1	02001.920.22104	26.917,81 €	48.082,19 €	
	Número de operación contable <input type="checkbox"/>	220250005938	220259000070	75.000,00 €
LOTE 2	01001.130.21300	14.356,16 €	25.643,84 €	
	Número de operación contable <input type="checkbox"/>	220250005939	220259000071	40.000,00 €

*Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del contrato, a los efectos del artículo 62 LCSP, a María José Acién Ruiz, técnico municipal de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que será asimismo la unidad encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen el contrato, con el fin de asegurar su correcta ejecución.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Gobierno Interior y Educación, a la Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”*



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación de servicios de proyectos integrales de empleo para la inserción laboral destinados a menores de treinta años.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de mayo de 2025:

**“I. ANTECEDENTES**

*I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 24 de marzo de 2025 se incoa expediente de contratación del SERVICIO INTEGRAL DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL Y PROGRAMA FORMATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DESTINADO A PERSONAS DESEMPLEADAS MENORES DE 30 AÑOS” DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027, tras haberse recibido procedente de la unidad de Empleo solicitud para su incoación, junto con la documentación técnica preparatoria para la contratación del servicio proyectado, incluido entre los proyectos subvencionados por la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, para la ejecución del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar- Expediente SC/ICJ/0279/2024-, cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo Plus (85%) y la Junta de Andalucía (15%), a través del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027.*

*II. Objeto.- El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios de empleo, búsqueda de trabajo y estrategias de intermediación laboral para mejorar la conexión entre la oferta y demanda de empleo en el municipio de Roquetas de Mar, y servicios de formación para mejorar la empleabilidad de colectivos vulnerables en los sectores económicos clave del territorio y destinado a personas desempleadas menores de 30 años, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios de la unidad de Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen e indican las prestaciones y líneas de trabajo a realizar.*

*Este servicio se fundamenta en actividades que incluyen la identificación de*

oportunidades laborales a través de estudios del mercado laboral, permitiendo adaptar la fuerza laboral local a las necesidades del mercado. El programa formativo asociado al servicio incorpora certificados de profesionalidad junto con acciones formativas adicionales, todos orientados a sectores económicos clave del territorio. Con esta contratación se pretende por tanto una estrategia de doble acción, proponiendo un acercamiento a los sectores productivos para identificar sus necesidades específicas de personal a través de un estudio de mercado laboral prospectivo, y complementando esta prospección con acciones formativas dirigidas específicamente a mejorar las habilidades de personas desempleadas menores de 30 años, adecuándolas a las demandas concretas del mercado, y así facilitar una inserción laboral efectiva, en el marco del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral destinada a personas desempleadas menores de treinta años de Roquetas de Mar, cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo Plus (85%) y la Junta de Andalucía (15%), a través del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Rosa Dolores Martínez Romera, Gestora de Empleo adscrita al Área de Gobierno Interior y Educación, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo la unidad de Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

**III. División en lotes.-** En atención a las distintas prestaciones objeto de contrato se considera conveniente su división en lotes, pues resulta posible su ejecución de forma independiente, previendo dos lotes, en atención a la doble estrategia que se pretende satisfacer con la contratación propuesta para una inserción laboral efectiva. No se establecen limitaciones en el número de lotes para los que una misma licitadora pueda presentar oferta, ni en el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora:

## LOTE 1: PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

Este servicio se fundamenta en actividades que incluyen la identificación de oportunidades laborales a través de estudios y un mapeo exhaustivo del mercado laboral en Roquetas de Mar, permitiendo adaptar la fuerza laboral local a las necesidades del mercado, asegurando la participación de los agentes clave y la intermediación laboral, para mejorar la conexión entre la oferta y demanda de

empleo.

#### **LOTE 2: PROGRAMA DE FORMACIÓN**

*El programa formativo asociado al servicio incorpora certificados de profesionalidad junto con acciones formativas adicionales, todos orientados a sectores económicos clave del territorio, implementando un programa específico de formación diseñado para mejorar la empleabilidad de colectivos vulnerables en los sectores económicos clave del territorio y destinado a personas desempleadas menores de 30 años, incluyendo además acciones formativas transversales*

*IV. Presupuesto base de licitación.* - *El presupuesto base de licitación para los dos lotes incluidos es de ciento noventa mil seiscientos cincuenta y seis euros (190.656,00.-€), más catorce mil trescientos noventa y seis euros y setenta y seis céntimos (14.396,76.-€) en concepto de IVA (21%) para el lote 1, pues los servicios de formación objeto de contrato del lote 2 se encuentran exentos de IVA según el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un presupuesto base de licitación de doscientos cinco mil cincuenta y dos euros y setenta y seis céntimos (205.052,76.-€) IVA incluido, para ambos lotes incluidos.*

*De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de ciento noventa mil seiscientos cincuenta y seis euros (190.656,00.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para ambos lotes, sin posibilidad de prórrogas ni modificaciones previstas.*

*Se indica a continuación el valor estimado por cada lote:*

**LOTE 1 68.556,00.-€**

**LOTE 2 122.100,00.-€**

#### **LOTE 1: PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL**

*El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis euros (68.556,00.-€) más la cantidad de catorce mil trescientos noventa y seis euros (14.396,76 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochenta y dos mil novecientos cincuenta y dos euros con setenta y seis céntimos (82.952,76 €) IVA incluido. Ha sido calculado teniendo en cuenta costes directos e indirectos aplicables a los servicios descritos en el pliego técnico, precios del mercado y experiencia previa en servicios del mismo objeto, incluyendo en los costes directos los costes salariales para el personal exigido de acuerdo con el convenio colectivo estatal del sector de acción e intervención social (99100155012015), además de los correspondientes a material de oficina, equipamiento informático, kilometraje, telefonía y medios materiales, considerando los costes directos y gastos generales en la proporción que se indica, y un seis por ciento de beneficio industrial.*

#### **LOTE 2: PROGRAMA DE FORMACIÓN**



*El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en las letras b y d) del artículo 197 RGLCAP, es decir, “por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas”, en función de los precios unitarios de hora de formación por participante y el número estimado de cada una de ellas, de acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, de manera que el presupuesto se ha calculado en base al precio para las unidades de ejecución, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar para las acciones formativas, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, calculándose el coste del servicio a partir de un precio/hora por participante de once euros (11,00.-€), de manera que este importe de precio por hora de formación por participante será el precio unitario de licitación. De acuerdo con las acciones formativas a realizar en los términos del pliego técnico, en función de las horas estimadas y los participantes, y calculándose el coste del servicio a partir de un precio/hora por participante de 11,00.-€, exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992), arroja como resultado un presupuesto base de licitación de ciento veintidós mil cien euros (122.100,00.-€) exento de IVA.*

*Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.*

*El importe en ambos contratos se financia mediante la subvención concedida por la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, para la ejecución del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral destinada a personas desempleadas menores de 30 años del Ayuntamiento de Roquetas de Mar-Expediente SC/ICJ/0279/2024, cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo Plus (85%) y la Junta de Andalucía (15%), en el marco del Programa Operativo FSE+ de Andalucía 2021-2027.*

*Al tratarse de un expediente instruido con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de que los recursos que los financian sean ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.*

**V.- Duración.-** *El plazo máximo para la ejecución de las actividades contempladas en la presente licitación será de 12 meses a contar desde el siguiente día a la formalización del contrato administrativo que ha de regir la prestación, y finalizará en todo caso antes del 25 de junio de 2026, fecha límite del periodo de duración de la actuación del programa según subvención; en este plazo deberá ejecutarse la totalidad de los proyectos integrales para la inserción laboral, no prorrogable.*

**VI.- Expediente de contratación.-** Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Consta en el mismo Providencia de fecha 24 de marzo de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe en fecha 24 de marzo el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por la técnico municipal competente de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar, así como la preceptiva Memoria Justificativa recogiendo informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas; y se suscriben nueva memoria justificativa y pliego técnico que rectifican las anteriores con fecha 25 de abril de 2025, en el sentido comunicado por Secretaría al responsable de Contratación.

Asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018. Se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, que se suscribe en fecha 26 de marzo de 2025, y se rectifica posteriormente en nuevo PCAP suscrito con fecha 28 de abril de 2025, para introducir conforme a la nueva memoria justificativa una más amplia justificación en el criterio de adjudicación relacionado con la experiencia.

Constan asimismo las correspondientes declaraciones de ausencia de conflicto de intereses de intervenientes en la fase de preparación del expediente de contratación, que se irán incorporando al expediente de contratación en las fases posteriores. El propuesto como adjudicatario deberá presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Daci), conforme al modelo que figura como Anexo XVI al PCAP.

Existen documentos contables de retención de crédito para cada lote practicadas en 21 de marzo de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 02002 241 2269985 y proyecto de gasto 2.024 3 02002 5 Proyectos Integrales para la Inserción Laboral y para el importe del gasto propuesto en cada lote y los siguientes números de operación contable:

LOTE 1	82.952,76.-€	Operación nº 220250004680
LOTE 2	122.000,00.-€	Operación nº 220250004694

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 28 de abril de 2025, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se

informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría en el sentido de los artículos referenciados nota de conformidad con el informe jurídico suscrita en fecha 2 de mayo de 2025, procediendo la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales*

**Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las actividades contenidas en la presente contratación están sujetas a las disposiciones del Reglamento(UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Andalucía 2021-2027.

En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, en la Resolución de Convocatoria de 29 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, que efectúa la convocatoria de las mencionadas subvenciones para el ejercicio 2024, y en la Resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, para la

concesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con fecha de 28 de noviembre de 2024, en relación con el Expediente SC/ICJ/0279/2024.

Con carácter específico en atención a su financiación resultan de aplicación asimismo el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO INTEGRAL DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL Y SERVICIOS FORMATIVOS EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DESTINADO A MENORES DE 30 AÑOS" DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto NO sujeto a regulación armonizada por no exceder su valor estimado el umbral establecido a este respecto por el artículo 22.1.c) LCSP, y al que



le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de para los dos lotes incluidos es de ciento noventa mil seiscientos cincuenta y seis euros (190.656,00.-€), más catorce mil trescientos noventa y seis euros y setenta y seis céntimos (14.396,76.-€) en concepto de IVA (21%) para el lote 1, pues los servicios de formación objeto de contrato del lote 2 se encuentran exentos de IVA según el artículo 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un presupuesto base de licitación de doscientos cinco mil cincuenta y dos euros y setenta y seis céntimos (205.052,76.-€) IVA incluido, para ambos lotes incluidos:*

*El lote 1, PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL, tiene un presupuesto base de licitación de ochenta y dos mil novecientos cincuenta y dos euros con setenta y seis céntimos (82.952,76 €) IVA incluido;*

*el lote 2, PROGRAMA DE FORMACIÓN, tiene un presupuesto base de licitación de ciento veintidós mil cien euros (122.100,00.-€) exento de IVA (art. 20.1.9º Ley 37/1992).*

Se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación del servicio será mediante la subvención concedida por la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, para la ejecución del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral destinada a personas desempleadas menores de treinta años del Ayuntamiento de Roquetas de Mar- Expediente SC/ICJ/0279/2024, cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo Plus (85%) y la Junta de Andalucía (15%), a través del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027.

Existen documentos contables de retención de crédito para cada lote practicadas en 21 de marzo de 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 02002 241 2269985 y proyecto de gasto 2.024 3 02002 5 Proyectos Integrales para la Inserción Laboral y para el importe del gasto propuesto en cada lote y los siguientes

números de operación contable:

LOTE 1 82.952,76.-€ Operación nº 220250004680  
LOTE 2 122.000,00.-€ Operación nº 220250004694

Al tratarse de un expediente con financiación afectada, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de que los recursos que los financian son ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Rosa Dolores Martínez Romera, técnico municipal gestora de Recursos Humanos, redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Empleo la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este servicio.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al Área de Gobierno Interior y Educación, a la Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## 11º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento del derecho de Jarquil Construcción S.A a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "Rehabilitación de Edificio para Museo/Espacio Histórico en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 7 de mayo de 2025:

### “I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 2 de marzo de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado número 52, el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la

cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan las normas específicas respecto de la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, (en adelante "RD-ley 3/2022") modificado por el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

- El 13 de abril de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 13 extraordinario, el Decreto-ley 4/2022 de 12 de abril por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto ley 3/2022, (en adelante, "Decreto- ley 4/2022"); modificado por el Decreto-ley 5/2024, de 21 de mayo, por el que se da cumplimiento a los Acuerdos de 30 de diciembre de 2022 y de 13 de febrero de 2024, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma, y se modifican otras disposiciones normativas.

- El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024 acuerda, entre otros, aplicar en la Administración del Ayuntamiento Roquetas de Mar y, en su caso, en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo; así como su desarrollo, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.

- Por otro lado, con fecha 31/10/2022 y RGE nº39385, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito y documentación adjunta presentada por Jarquil Construcción S.A., con CIF: A54496005, por el que solicita el reconocimiento del derecho a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA MUSEO/ESPACIO HISTÓRICO EN ROQUETAS DE MAR."

- Con fecha 19/11/2024 se emite informe al respecto por el Técnico Municipal responsable del contrato, en virtud del cual, se concluye que se cumplen todos los requisitos que establece la normativa de aplicación para reconocer el derecho del contratista de las obras al abono del importe resultante de la revisión extraordinaria de precios; y se propone al órgano competente el reconocimiento del derecho de la mercantil adjudicataria de la obra al abono de la cantidad de 83.454,94 € (IVA INCLUIDO).

- Con fecha 11/03/2025 se emite nuevamente informe por el Técnico Municipal responsable del contrato, con objeto de rectificar el criterio utilizado en el primer informe en lo relativo a la interpretación y aplicación de los artículos 7 (en la misma línea se pronuncia el artículo 5 del Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo,



constituido por el capítulo I del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía) y 8 del RDL 3/2022.

- Con fecha 02/04/2025 se emite informe jurídico al respecto por la Técnico Municipal, y con fecha 07/04/2025 se adopta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerdo provisional reconociendo el derecho de la mercantil Jarquil Construcción S.A., con CIF: A54496005, a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado "REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA MUSEO/ESPACIO HISTÓRICO EN ROQUETAS DE MAR", acordando aplicar a la revisión excepcional de precios del contrato de referencia la FÓRMULA 812. Obras de edificación general con alto componente de instalaciones.
- Con fecha 09/04/2025 se notifica el acuerdo provisional y se da trámite de audiencia a Jarquil Construcción S.A., que no presenta alegaciones dentro del plazo concedido.

### II. CONSIDERACIONES JURIDICAS:

**PRIMERO.** - Tal y como se recoge en la parte expositiva del citado RD-ley 3/2022, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARSCoV-2 han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.

El contexto generado por la subida extraordinaria de los precios de las materias primas necesarias para la ejecución de las obras ha derivado en importantes consecuencias desfavorables para numerosos contratistas que han experimentado una imprevista alteración en sus planteamientos económicos iniciales, por exceder de lo que puede ser considerado e incluido en el riesgo y ventura propio de todo contrato público.

Como se explica en el propio Decreto-ley 4/2022, en el presente caso la extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la Administración, y por tanto también de este Ayuntamiento, se justifica por las circunstancias excepcionales que atraviesa la ejecución de los contratos de obra pública, debido al constante y extraordinario incremento del precio de las materias primas y los materiales, traduciéndose en resoluciones contractuales por imposibilidad de ejecución, litigiosidad contencioso-administrativa por reclamación de indemnización de daños y perjuicios, afección al tejido empresarial autonómico y a la pequeña y mediana empresa, con la subsiguiente afección a los trabajadores.



*Esta situación requiere la adopción de medidas normativas inmediatas y urgentes que permitan paliar las catastróficas consecuencias económicas originadas, de manera colateral, por el desarrollo y prolongación de la pandemia del SARS-CoV-2 e, igualmente, por el desarrollo de los acontecimientos en toda Europa consecuencia del conflicto armado en Ucrania.*

**SEGUNDO.** - *El RD-ley 3/2022 es de aplicación al sector público autonómico, según se dispone en los artículos 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022. También es aplicable a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía, así como a las Universidades Públicas de Andalucía, siempre que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.*

*Se añade que, el Capítulo I del citado Decreto-ley, que desarrolla RD-ley 3/2022, resulta directamente aplicable al sector público autonómico, siendo necesario para su aplicación a las entidades locales del ámbito territorial de Andalucía y a las Universidades Públicas de Andalucía que así lo acuerde el órgano competente de dichas entidades conforme a lo establecido en la legislación que en cada caso les sea de aplicación.*

**TERCERO.** - *Se considera que “el órgano competente” al que aluden los arts. 2 y 3 del Decreto-ley 4/2022, en el caso de este Ayuntamiento es su Pleno, por cuanto es a este órgano al que le corresponden, según el art. 22.2 apartado e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia, en los que están incluidas las obras objeto de revisión de precios, por lo que será el Pleno quien, con carácter general, apruebe la aplicación del RD-ley 3/2022, tanto en su propia Administración como en su Sector Público Institucional, así como la aplicación en el mismo ámbito del desarrollo del citado RD-ley, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022.*

*En virtud de lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2024 acordó, entre otros, aplicar en la Administración del Ayuntamiento Roquetas de Mar y, en su caso, en su Sector Público Institucional, el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo; así como su desarrollo, constituido por el Capítulo I del Decreto ley 4/2022, de 12 de abril, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras.*

*Se anuda a lo anterior, el que el Decreto Ley indicado menciona en sus artículos 2 y 3 al órgano municipal competente en cuanto a la aplicación de las medidas en el ámbito de la Corporación Local, si bien en el artículo 7 del Decreto Ley, respecto del*



*procedimiento para la revisión excepcional de precios, emplea la dicción órgano de contratación, no teniendo por tanto que coincidir uno y otro órgano.*

*En el presente caso, una vez dictada la propuesta provisional indicando si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato, el órgano de contratación competente para resolver motivadamente lo que proceda, es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias.*

**CUARTO.** - *El artículo 7 del Decreto Ley 4/2022 establece el procedimiento para la revisión excepcional de precios:*

- 1. La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de obras o acto de recepción de la prestación del contrato de servicio, salvo que no estuvieran publicados en ese momento los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato en cuestión, disponiendo el contratista en ese caso de un plazo máximo de dos meses desde dicha publicación para presentar la solicitud de revisión excepcional de precios. En el caso de que a la fecha de entrada en vigor del presente decreto-ley ya hubieran transcurrido dos meses desde la publicación de los índices de precios aplicables al caso de que se trate, el plazo empezará a contar desde la referida fecha.*
- 2. La solicitud irá acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad establecida en el Capítulo I de este Decreto-ley. El órgano de contratación deberá apreciar el cumplimiento de la mencionada circunstancia. Para ello, y siempre que sea posible, el órgano de contratación utilizará datos procedentes del Instituto Nacional de Estadística. En caso de no aportarse debidamente la citada documentación el órgano de contratación concederá un plazo improrrogable de siete días hábiles para subsanar tal defecto. En caso de que en dicho plazo no se subsanase la deficiencia, denegará la solicitud.*
- 3. Una vez recibida la documentación, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional indicando en ella si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato. De esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente sus alegaciones.*

*Transcurrido el citado plazo, el órgano de contratación resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones o*



*desde la finalización del plazo para su presentación. La concesión de la revisión excepcional de precios no requerirá el reajuste de la garantía definitiva.*

*La finalización del plazo máximo para resolver sin haber tenido resolución expresa, faculta al solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.*

**QUINTO.** - *En el RD-ley 3/22 en los casos en que el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato no establezca la fórmula de revisión de precios se ordena aplicar, o bien la fórmula que aparezca en el proyecto de construcción que sirvió de base para la licitación o, en su defecto, la que hubiera correspondido al contrato entre las mencionadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre. Y para ello, la regla a aplicar debe ser la misma.*

*El Real Decreto 1359/2011 no determina un sistema específico para escoger la fórmula de revisión de precios aplicable, ya que en cualquier contrato público el órgano de contratación ha de seleccionar la que con mayor precisión se adapte, atendiendo a sus características y componentes, al contrato de que se trate.*

*En el presente caso, al no existir fórmula de revisión de precios en el PCAP, el Técnico Municipal responsable del contrato ha aplicado la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.*

*Por otro lado, si atendemos al procedimiento establecido para el reconocimiento de la revisión excepcional de precios, podemos observar lo siguiente:*

**I.** *La solicitud del contratista debe ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad, que exige comparar el importe certificado sin revisión de precios y el que hubiera existido de aplicarse la fórmula.*

**II.** *Es el órgano de contratación el que deberá apreciar el cumplimiento de la mencionada circunstancia. Puede ocurrir que el contratista, además de aportar la documentación correspondiente, indique cuál es a su juicio la fórmula aplicable, pero también puede ocurrir que no lo diga expresamente. En todo caso, el órgano de contratación debe determinar cuál es la fórmula correcta y si, conforme a ella, se cumple la circunstancia de excepcionalidad que establece la norma.*

**III.** *Este, y no otro, es el contenido de la propuesta provisional que ha de dictar el órgano de contratación y en la que ha de indicar, por un lado, si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula que resultará aplicable al contrato.*

**IV.** *Esta determinación no finaliza el procedimiento puesto que de esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente las alegaciones que tenga por conveniente sobre la fórmula escogida y sobre su aplicación al contrato.*

*Según informe de 11/03/2025 emitido por el Técnico Municipal responsable del contrato, procede reconocer el derecho del contratista a la revisión excepcional de*



precios que, en el presente caso, importa la cantidad de 83.454,94 € (IVA INCLUIDO).

La fórmula escogida por el Técnico Municipal responsable del contrato en su informe para la revisión de precios de la obra de referencia, ha sido la FÓRMULA 812. Obras de edificación general con alto componente de instalaciones.

**SEXTO.** - Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3º de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico de la asesoría jurídica en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

**SÉPTIMO.** - A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

**OCTAVO.** - El presente informe se ajusta a la legislación vigente.

Por cuanto antecede, en virtud en virtud del apartado 3 del artículo 7 del Decreto Ley 4/2022, y de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones sobre diversas materias, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** - Reconocer el derecho de la mercantil Jarquil Construcción S.A., con CIF: A54496005, a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado “REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA MUSEO/ESPACIO HISTÓRICO EN ROQUETAS DE MAR”, así como al abono del importe resultante de

*la revisión extraordinaria de precios que, en el presente caso asciende a la cantidad de ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (83.454,94 €) IVA INCLUIDO.*

**SEGUNDO.** - *Aplicar a la revisión excepcional de precios del contrato de referencia la Fórmula 812. Obras de edificación general con alto componente de instalaciones.*

**TERCERO.** - *Autorizar y disponer el gasto por importe de ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (83.454,94 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01000.151.62200, en la que se ha practicado retención de crédito en fecha 16.10.24 con número de operación 220240015219 y referencia 22024005682.*

**CUARTO.** - *Notificar el presente acuerdo a Jarquil Construcción S.A.*

**QUINTO.** - *Dar traslado del presente acuerdo al técnico municipal responsable del contrato y al Área de Contratación e Intervención a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**12º. PROPOSICIÓN** relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada por Ebone Servicios, Educación y Deporte S.L para el contrato de servicio de Conserjería, Operaciones y Funcionamiento en las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de mayo de 2025:

### **“I. ANTECEDENTES**

*La mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTE S.L., con CIF Nº B-73405599, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de “Servicio de conserjería, operaciones y funcionamiento en las Instalaciones Deportivas Municipales y apoyo operativo a*



eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2020. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de 30 de octubre de 2020, siendo el plazo de duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años. La Junta de Gobierno Local en su sesión de 11 de julio de 2022 acordó la aprobación de la primera de las prórrogas previstas. El 4 de octubre de 2023 la Junta de Gobierno Local aprueba la segunda y última prórroga del contrato, con una duración desde el 30 de octubre de 2023 al 29 de octubre de 2024. El plazo de garantía es de seis (6) meses, según la cláusula M del PCAP.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Informe favorable de Julio Vázquez Góngora, técnico municipal responsable del contrato de fecha 25 de Abril de 2025.
- 2.- Copia de la carta de pago de depósito de la fianza definitiva por importe de cincuenta y tres mil setecientos diecinueve euros (53.719,00 €), de 15/09/20 y nº de operación 320200003455.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.
2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de cincuenta y tres mil setecientos diecinueve euros (53.719,00 €), de 15/09/20 y nº de operación 320200003455.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN Y DEPORTE S.L., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

**13º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencias y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Consumo (Línea 2).**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 7 de mayo de 2025:

### **“I. ANTECEDENTES**

Mediante Orden de 1 de julio de 2020 (BOJA núm. 130, de 8 de julio), se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias descrita a continuación:

Línea 2: Subvenciones a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas al desarrollo de programas de prevención comunitaria de las adicciones «Ciudades ante las drogas». El objeto de las subvenciones de esta línea lo constituye el desarrollo de programas de prevención comunitaria “Ciudades Ante Las Drogas” mediante el desarrollo de actuaciones dirigidas a toda la Comunidad enmarcadas entre las Estrategias del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones vigente.



*La concesión de las subvenciones viene limitada por la existencia de disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico. La línea 2 será cofinanciada al 30,40% por la Administración de la Junta de Andalucía y al 69,60% por la Administración General del Estado. En cuanto al pago, y conforme a las bases reguladoras aprobadas por Orden de 1 de julio de 2020, será del cien por cien del importe de las subvenciones con anterioridad a su justificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1.a) y b) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

## II.LEGISLACIÓN APLICABLE

*La convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de drogodependencia y adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Consumo aprobadas por Orden de 1 de julio de 2020 de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA núm. 130, de 8 de julio), en adelante, Orden de 1 de julio de 2020. Las subvenciones que se concedan al amparo de la convocatoria se regirán en todos sus términos por lo establecido en la citada Orden.*

*Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por la Ley 1/2001, de 3 de mayo, y la Ley 12/2003, de 24 de noviembre.*

*Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2020).*

*Artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.*

*Artículo 29.1 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.*

## III.CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Entre las competencias de los Servicios Sociales Comunitarios se incluye la ejecución de actuaciones en este ámbito:*

*Artículo 51. Entidades Locales (Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía):*  
f) *Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.*  
g) *Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.*



- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
  - m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.

*El programa de prevención comunitaria de las adicciones «Ciudades ante las drogas» 2025/2026, se fundamenta en los siguientes contenidos para el desarrollo de sus planes formativos y de ejecución:*

1. *Programas diseñados en función de las características del entorno al que se dirigen, que promuevan la participación activa de la comunidad en el desarrollo de las acciones preventivas y la coordinación de los diferentes recursos comunitarios.*
  2. *Prevención de las drogodependencias y adicciones en el ámbito educativo.*
  3. *Programas que incluyan acciones para la promoción de la participación de los centros educativos en el programa Hábitos de Vida Saludable, asesoramiento y acompañamiento del profesorado.*
  4. *Formación de alumnado para que ejerza funciones de mediación en prevención de adicciones.*
  5. *Programas que incluyan actuaciones de detección precoz de consumos problemáticos y prevención de conductas de riesgo dirigidos a menores en situación de vulnerabilidad.*
  6. *Programa Servicio Responsable.*
  7. *Programas que incluyan acciones de sensibilización, formación y asesoramiento a las familias.*

*El Programa "Roquetas de Mar ante las Drogas" se llevará a cabo entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, incluyendo la planificación de actividades y presupuesto que asciende a 42.060,72 € (cuarenta y dos mil sesenta euros y setenta y dos céntimos), la Consejería de Salud y Consumo colaborarán en la financiación de hasta el 50% del programa, hasta 21.030,36 €, por lo que resulta necesario la cumplimentación de los Anexos correspondientes, así como la portación de la documentación necesaria para la presentación de la solicitud de subvención.*

*Existe partida presupuestaria en los presupuestos municipales de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 04001 2312 2269918.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Servicios Sociales e Inclusión, previo informe de la

*Intervención de fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobar la solicitud de la subvención por importe de 42.060,72 € (cuarenta y dos mil sesenta euros con setenta y dos céntimos), destinada a la ejecución del Programa Roquetas de Mar Ante Las Drogas ejercicio 2025/2026.*

*2º Acordar una cofinanciación del programa del 50% del mismo, que asciende 21.030,36 €*

*3º. Notificar el presente acuerdo a Intervención, a Servicios Sociales, a Secretaría General y a la consejería de Salud y Consumo de la junta de Andalucía.*

*No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### **14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la disposición del gasto de los Ganadores del Concurso de Cruces de Mayo 2025.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 8 de mayo de 2025:

#### ***“I. ANTECEDENTES***

*Visto que a fin de seguir fomentando éste tipo de festejo popular donde se homenajea y se rinde culto a la Cruz de Cristo, desde la Concejalía de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el concurso de “CRUCES DE MAYO” animando a las Asociaciones Municipales de Mayores, Residencia y Centros de Día Para Personas Mayores a la participación en dicho concurso, en la creación de ésta figuras ornamentales, realizadas principalmente con flores, para mantener viva ésta tradición.*

*Se establecieron los siguientes premios:*

#### **-CATEGORÍA MAYORES:**

*-1º Premio: 450 Euros + Diploma Acreditativo*

-2º Premio: 300 Euros + Diploma Acreditativo

-3º Premio: 150 Euros + Diploma Acreditativo

**-CATEGORÍA: COFRADÍAS, HERMANDADES Y ASOCIACIONES**

-1º Premio: 450 euros + Diploma Acreditativo

-1º Premio: 300 Euros + Diploma Acreditativo

-3º Premio: 150 Euros + Diploma Acreditativo

*RESULTANDO que en virtud de acuerdo adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 14 de Abril de 2025, en el que se aprobaran las bases y los premios de dicho concurso, así como la Autorización del gasto que asciende a la cantidad de 1.800 € (MIL OCHOCIENTOS EUROS).*

*RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos reseñados, según Retención de Crédito de fecha 09/04/2025 con cargo a la aplicación presupuestaria 04200 2312 48910, Nº de Operación 220250005624 y Nº de Referencia 22025002140, así como el preceptivo informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora Municipal, con fecha 10 de Abril de 2025.*

**I. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Demás preceptos de general y pertinente aplicación.*

**III. PROPUESTA**

*La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Cultura, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*



1º.- *Aprobación de la Disposición del gasto de la cantidad de 1.800 € (MIL OCHOCIENTOS EUROS), correspondiente a los ganadores que refleja el Acta del Fallo del Jurado:*

**CATEGORÍA C.M. MAYORES, CENTROS DE DÍA Y RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES DE ROQUETAS DE MAR**

*La disposición del Gasto de la cantidad de 450 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS), exentos de IVA, a la ASOCIACIÓN CLUB TERCERA EDAD DE CORTIJOS DE MARÍN, con CIF: G-04038790, en concepto de PRIMER PREMIO mediante transferencia bancaria al nº de Cuenta ES33 3058 0082 1127 2001 1500, con Autorización de Gasto con número de operación 220250006190.*

*La disposición del gasto de la cantidad de 300 € (TRESCIENTOS EUROS), exentos de IVA, a la ASOCIACIÓN DE MAYORES DE LAS LOSAS, con CIF\_ G-04783601, en concepto de SEGUNDO PREMIO mediante transferencia bancaria al nº de Cuenta ES15 2103 5751 4200 3000 9918, con Autorización de Gasto con número de operación 220250006190.*

*La disposición del gasto de la cantidad de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), exentos de IVA, a la ASOCIACIÓN CLUB DE PENSIONISTAS DE LAS MARINAS, con CIF\_ G-04026274, en concepto de TERCER PREMIO mediante transferencia bancaria al nº de cuenta ES82 2103 0865 4300 1004 0782, con Autorización de gasto con número de operación 220250006190.*

**CATEGORÍA COFRADÍAS, HERMANDADES Y ASOCIACIONES**

*La disposición del gasto de la cantidad de 450 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS), exento de IVA, a la ASOCIACIÓN DE MUJERES STELLA MARIS DE ROQUETAS DE MAR, con CIF: G-04202552, en concepto de PRIMER PREMIO, mediante transferencia bancaria al nº de cuenta ES34 2103 5750 1903 0002 9071, con Autorización de gasto con número de Operación 220250006190.*

*La disposición del Pago de la cantidad de 300 € (TRESCIENTOS EUROS), exento de IVA, a la HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE AGUADULCE, con CIF\_ G-04383097, en concepto de SEGUNDO*

*PREMIO, mediante transferencia bancaria al nº de cuenta ES41 2103 5753 3700 3000 8043 con Autorización de gasto con número de Operación 220250006190.*

*La disposición del gasto de la cantidad de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), exento de IVA, a LA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NUESTRA SEÑORA DE LA AMARGURA, con CIF: R0400469C, en concepto de TERCER PREMIO, mediante transferencia bancaria al nº de cuenta ES18 3058 0038 2427 2070 1451, con Autorización de gasto con número de Operación 220250006190..*

*2º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios de Intervención a efectos de su contabilización, al Área de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores, y Secretaría General.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

#### MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

### **15º. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora y modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 8 de mayo de 2025:

#### **“1. ANTECEDENTES**

*Mediante Orden de 6 de agosto de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 154, de 11 de agosto de 2021”, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, modificada por la Orden de 23 de diciembre de 2022 publicada en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 249, de 30 de diciembre de 2022”.*

Por ello, esta orden de ayudas tiene como objetivo fomentar estos dos sectores que son claves en los territorios andaluces, con actuaciones como la puesta en marcha de planes estratégicos del comercio municipal, la modernización del mercado de abastos, la adecuación de los espacios dedicados al comercio ambulante, la transformación digital del comercio y de la artesanía local, la adecuación de espacios múltiples permanentes para la exposición y venta de artesanía local o la señalética identificativa de los espacios comerciales y artesanos del municipio, entre otras.

Mediante Resolución de la Dirección General de Comercio, se convoca para el ejercicio 2025 las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitivas dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio en Andalucía.

La distribución del crédito entre los ámbitos funcionales y territoriales de competitividad queda del siguiente modo:

- Línea 1. Actuaciones dirigidas a promover la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio, con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/76401/00 01, proyecto de inversión 2025000853: ANUALIDAD 2025 Cuantía Máxima ALMERÍA: 93.496,00 euros.
- Línea 2. Actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local, con cargo a la partida presupuestaria 1400010000 G/76A/46401/00 01: ANUALIDAD 2025 Cuantía Máxima ALMERÍA: 32.850,00 euros.

## 2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Orden de 6 de agosto de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 154, de 11 de agosto de 2021.

## 3. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio), modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha de 6 de marzo de 20205, publicado en

*Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 55, de 21 de marzo de 2025, por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Único. Solicitar a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la participación en la Convocatoria Pública de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

### 16º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV\* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025/2304	RESOLUCION LIQUIDACION DEFINITIVA PCL ICIO 07/25. LANTERON DESARROLLOS SL.	2025/05/05 12:22:02	PE2OH-O0MHV-ET5HH
2025/2305	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS ICIO EXP 2025_591	2025/05/05 12:22:04	D7HYJ-VCLV3-UHMM8
2025/2306	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ANEXO II AL PSS DE LA OBRA DE RED DE PLUVIALES EN AVDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES. EXPTE. 7/23.-OBRA.	2025/05/05 12:22:07	7Q9IZ-JHOX7-7X4LR





2025/2307	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE 13/25 D (ANTECEDENTES 15/23 D) POR OBRAS EN CL DIAGONAL 1 GOLF CENTER DUPLEX 30 DE CERRAMIENTO DE TERRAZA	2025/05/05 12:22:10	T12VF-1B7P6-J2WGP
2025/2308	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCIONADOR 13/25 S (ANTECEDENTES 15/23 S) POR OBRAS EN CL DIAGONAL 1 GOLF CENTER DUPLEX 30 CONSISTENTES EN CERRAMIENTO DE TERRAZA	2025/05/05 12:22:13	0X4H6-BUTFO-9SZH3
2025/2309	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES_03-05-2025 EXP 2025_706	2025/05/05 12:22:23	J9OSF-727W1-LR4NQ
2025/2310	DECRETO ACEPTANDO LA RENUNCIA A REALIZAR LOS SERVICIOS DE PLAYA DURANTE EL PERIODO ESTIVAL	2025/05/05 12:22:28	RD27J-Y735G-IL20R
2025/2311	DECRETO RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE DOS ABONOS DE TASA POR PARTICIPACIÓN EN 2 PROCESOS SELECTIVOS CONFORME A LA ORDENANZA FISCAL CORRESPONDIENTE.	2025/05/05 12:22:30	7T4I6-N23G7-QUDON
2025/2312	RESOLUCIÓN DECLARANDO TERMINADO EXPTE 2025/6854	2025/05/05 12:22:39	NAJFL-GKERH-P2C6Q
2025/2313	EXPTE24_20083 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2025/05/05 12:22:45	9F9E2-EJJC-V-AL09M
2025/2314	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO EMERITA SANTIAGO FERNANDEZ Y HOSSEM BENAOUUMEUR	2025/05/05 12:22:49	3XGZL-Y3LA7-8TSEF
2025/2315	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO FJCDS Y IN	2025/05/05 12:22:53	6RG8S-EF4KO-O36HC
2025/2316	DECRETO DEL CONCEJAL D. DEPORTES CULTURA Y TIEMPO LIBRE RELATIVO A DEVOLUCION DE FIANZA DEPOSITADA POR ALHAMBRA TAURO GANIVET S.L. PARA FESTEJO TAURINO CELEBRADO EL PASADO DÍA 5 DE ABRIL DE 2025 EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR	2025/05/05 13:32:42	K8706-EXULN-BF3IZ
2025/2317	RESOLUCIÓN CAMBIO DE TITULAR DEL PUESTO N 113 DEL MERCADILLO AMBULANTE A NOMBRE DE SU ESPOSA	2025/05/05 13:32:45	GCBGE-0T4TN-GKFSX
2025/2318	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2024-21246	2025/05/06 11:28:57	FZA9L-AS9BB-JE7AV
2025/2319	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-1795	2025/05/06 11:28:59	1L2X1-QWOUH-RIXQN
2025/2320	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2024-21530	2025/05/06 11:29:02	09BUW-UZWMN-K1Z69
2025/2321	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-6436	2025/05/06 11:29:06	97ZXA-PJ6DD-9CU5W
2025/2322	RESOLUCION PB VIVIENDA	2025/05/06 11:29:20	PCSYA-532FZ-PQHDM
2025/2323	RESOLUCIÓN ORDENANDO CONSIGNACIÓN EN JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE ALMERIA DE INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE D. JUAN BERNARDO TORNERO LOZANO EJECUTANDO SENTENCIA 341/24 DICTADA EN P.A. 126/24	2025/05/06 11:29:26	IKL7J-222CG-3B2QT
2025/2324	APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PRIVADO DE SERVICIO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA NOCHE EN BLANCO 2025	2025/05/06 11:29:28	SURNR-9234A-RCR9T





2025/2325	RESOLUCION MODIFICADO PB VIVIENDA Y PISCINA	2025/05/06 11:29:33	F4UJN-NHD9K-7D9NN
2025/2326	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO DSG Y AICM	2025/05/06 11:29:36	U90N4-HJFK7-EGW3D
2025/2327	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DE LA ORDEN DE EJECUCION DEL EXPTE 2024/8550 PARA LIMPIEZA DE SOLAR EN CL ITALIA E IRLANDA POR HABERSE PROCEDIDO VOLUNTARIAEMNTE A SU LIMPIEZA	2025/05/06 11:29:39	C5LEK-YGUNW-EJ0J9
2025/2328	RESOLUCIÓN AIS 336	2025/05/06 14:45:37	YPABR-GE1W6-HZSCM
2025/2329	RESOLUCIÓN AIS 337	2025/05/06 14:45:40	LG0XD-O9MPS-IU1KM
2025/2330	ACTUALIZACION DE LA J.DIRECTIVA DEL CLUB TERCERA EDAD CORTIJOS DE MARIN	2025/05/06 14:45:42	HFHAO-NWVND-TOYS5
2025/2331	RESOLUCION AES 2025/6897	2025/05/06 14:45:44	SK2BJ-KG48Z-JX158
2025/2332	RESOLUCIÓN AIS 339	2025/05/06 14:45:46	WLIKM-A23LF-NYBNX
2025/2333	RESOLUCION AEF 2025/5007	2025/05/06 14:45:48	6D498-EWNR6-YNLAU
2025/2334	RESOLUCION AGH 2025/6673	2025/05/06 14:45:50	UMY4L-JJDCZ-HSIMU
2025/2335	RESOLUCION AGH 2025/6698	2025/05/06 14:45:52	CS3UJ-PGWZP-088EJ
2025/2336	RESOLUCIÓN AIS 343	2025/05/06 14:45:54	D1GUE-CJVO4-9R09X
2025/2337	RESOLUCIÓN AIS 344	2025/05/06 14:45:56	OC1SS-K3E7P-XWI39
2025/2338	RESOLUCIÓN AIS 340	2025/05/06 14:46:00	QOFLD-TI75Z-79ILS
2025/2339	RESOLUCIÓN AIS 341	2025/05/06 14:46:02	RCP9M-2P5AG-4793I
2025/2340	RESOLUCIÓN AIS 342	2025/05/06 14:46:04	IQT99-1ORSE-PYMZF
2025/2341	RESOLUCIÓN AIS 347	2025/05/06 14:46:06	Q04L2-GJ00D-1J558
2025/2342	RESOLUCIÓN AIS 348	2025/05/06 14:46:08	L93NH-HF8CQ-2KXUX
2025/2343	RESOLUCIÓN AIS 349	2025/05/06 14:46:10	435UP-33N11-ZPTW8
2025/2344	RESOLUCIÓN RECONOCIENDO Y ORDENANDO PAGO A GENERALI ESPAÑA S.A. Y A LUIS CARDENAS CASTILLO EN CONCEPTO DE INDEMNIZACION POR DAÑOS EN VEHICULO 1951KJG POR IMPACTO DE FAROLA EN CL AUSTRIA. EXPTE 2025/78	2025/05/06 14:47:34	ECX2R-VDY3X-2T37G
2025/2345	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACION PROTECCION CIVIL COLEGIOS ABRIL 2025	2025/05/06 14:47:39	JH1D0-F57I9-HCV10
2025/2346	INCORPORACION REMANENTES PLAN CUATRIENAL DE OBRAS Y SERVICIOS	2025/05/06 14:47:44	VPGR1-NMGVE-UCCS9
2025/2347	RESOLUCION QUE ACUERDA UNA NUEVA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 18/25 D (ANTECEDENTES 09/24 D) POR INSTALACION DE MAQUINA DE AIRE EN CL EBANO 7	2025/05/06 14:47:48	5Z35Q-G55DI-M5QQK
2025/2348	RESOLUCION QUE ACUERDA UNA NUEVA INCOACION DE EXPTE SANCIIONADOR 18/25 S (ANTECEDENTES 09/24 S) POR INSTALACION DE MAQUINA DE AIRE EN CL EBANO 7	2025/05/06 14:47:50	W8VLL-OAW3Y-KLVCB



2025/2349	CM PATROCINO CIRCUITO GOLF ALBATROS 2025	2025/05/06 14:47:53	D9U53-IPUBO-RY7RJ
2025/2350	AYTO/2025 - CONTA/93	2025/05/07 11:07:58	8S6F9-YLA01-NGCB1
2025/2351	AYTO/2025 - CONTA/94	2025/05/07 11:08:02	YXK4W-FH073- QB6YD
2025/2352	AYTO/2025 - CONTA/95	2025/05/07 11:08:04	DXK9B-DEV7O- 4QD8K
2025/2353	AYTO/2025 - CONTA/96	2025/05/07 11:08:07	YXZDD-R4A0H- QRZCJ
2025/2354	AYTO/2025 - CONTA/97	2025/05/07 11:08:09	5WDDY-UZLV1- W1KHP
2025/2355	AYTO/2025 - CONTA/98	2025/05/07 11:08:11	BQQD6-7JBIF-ACXLW
2025/2356	ACTUACION 1 - RESOLUCION APROBACION PROYECTO	2025/05/07 11:38:06	5Y2RH-V6WDZ- NYRU2
2025/2357	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2025/05/07 12:27:51	VHT70-NUTHY-PEY02
2025/2358	RESOLUCION DEVOLUCION 2025_708	2025/05/07 12:27:55	J1VUW-VEFL5-CX2WJ
2025/2359	EXPT25_3038_ CONCESION LICENCIA OBRA MENOR	2025/05/07 12:27:57	WX1LL-W3PHD-I77L0
2025/2360	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO 2025_637	2025/05/07 12:28:00	X2W5T-9JHUV-XJG0T
2025/2361	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_658	2025/05/07 12:28:14	JGBB3-L5RBS-8IMZ0
2025/2362	DECRETO PAGO PARCIAL SUBVENCION TRIATLON	2025/05/07 12:28:36	VACOV-LVC4F-26JS5
2025/2363	RESOLUCION REINTEGRO PREVENTIVOS	2025/05/07 12:28:41	IKFHC-FYYPG-9JJFL
2025/2364	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_677	2025/05/07 12:28:55	3LICD-MAHQA-4NQJE
2025/2365	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2025_678	2025/05/07 12:28:57	JS73V-GDZ55-S5L66
2025/2366	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2025_679	2025/05/07 12:29:03	VQ5K3-84DSZ-1PR4B
2025/2367	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_683	2025/05/07 12:29:07	GWKUK-ULX4G- QMC6L
2025/2368	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA DE HECHO JCD Y AM	2025/05/07 12:29:09	WPRPM-8L1IZ-Q5RPS
2025/2369	EXpte. 2024-13788 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/05/07 12:29:14	J0V1X-GGLYI-NIDXL
2025/2370	RESOLUCIÓN ANTIPOS NÓMINA ABRIL 2025	2025/05/07 12:29:18	R639J-60AO8-2MUQ2
2025/2371	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION PROTECCION CIVIL 1 TRIMESTRE	2025/05/07 12:29:22	QQNNG-IA7RE- OEGK
2025/2372	RESOLUCION AIS 350	2025/05/07 14:58:58	HZ193-2GT42-UZ5Y2
2025/2373	RESOLUCION RELATIVA A CONSERVACION Y MANTENIMIENTO CARRIL BICI Y CREACION REDONDA EN TORREQUEBRADA	2025/05/07 14:59:11	01KYP-BB6H9- DMHVX
2025/2374	RESOLUCIÓN AIS 345	2025/05/07 14:59:13	DX18U-H9ICH-C1NBQ
2025/2375	RESOLUCIÓN AIS 346	2025/05/07 14:59:15	ELZPK-5TA5H-W4J39





2025/2376	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/7063	2025/05/07 14:59:17	ULS0F-ZAR0L-P1DSY
2025/2377	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/7064	2025/05/07 14:59:20	2NQ5Q-GS0L5-I2PVO
2025/2378	RESOLUCION RELATIVA A REVISION ESTACIONAMIENTOS CALLE ENEBRO	2025/05/07 14:59:22	CS46B-SI7XQ-8LJYK
2025/2379	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/7070	2025/05/07 14:59:24	MMEP5-ZAQCM-8R4R2
2025/2380	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/7563	2025/05/07 14:59:26	83WYW-JUHKN-HRCSP
2025/2381	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11064	2025/05/07 14:59:28	BS0WC-IFDVX-VU2EX
2025/2382	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11065	2025/05/07 14:59:30	OVVW6-B0KCH-81338
2025/2383	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO NO CONCEDIDA	2025/05/07 14:59:32	TN7OY-RYASE-V08S6
2025/2384	RESOLUCION RELATIVA A REVISION SEÑALES VERTICALES EN AVENIDA LAS MARINAS Y PLAZA ARCHIVO DE INDIAS	2025/05/07 14:59:34	8V2V4-822CT-G5OKP
2025/2385	EXpte. 2025-6601 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/05/07 14:59:36	I6MLA-761UA-QEGJQ
2025/2386	03_RESOLUCIÓN BAJA CAMINO LA GRANJA	2025/05/07 14:59:41	LOY9F-WGALR-LBACZ
2025/2387	RESOLUCION DESISTIMIENTO Y ARCHIVO EXPEDIENTE	2025/05/07 14:59:43	X0PBY-7G6FI-C8PXN
2025/2388	DECRETO CESIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO AL IES EL PARADOR PARA UN ENSAYO EL DÍA 8 DE MAYO	2025/05/07 14:59:45	AKXI6-HMX82-2XUTM
2025/2389	DECRETO SORTEO PÚBLICO DE PLAZAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO PARA EL CURSO 25-26	2025/05/07 14:59:47	2CPMB-0TL24-2K5SC
2025/2390	RESOLUCIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN CUATRO VACANTES DE POLICÍA LOCAL.	2025/05/07 14:59:49	O06G3-X1VUD-LMT3H
2025/2391	DECRETO DISPOSICIÓN VOLUNTARIOS PLAYA ABRIL 2025	2025/05/07 14:59:51	KGRFD-GUBCL-4EYDV
2025/2392	RESOLUCION OVP BARRA CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE CRUZ DE MAYO. COFRADIA NTRA. SRA. DE LOS DOLORES. DIAS 10 Y 11 DE MAYO CL. MURILLO.	2025/05/08 14:33:31	YXA8H-VHSSH-B3T0H
2025/2393	RESOLUCION CADUCIDAD EXPEDIENTE SOLICITUD INSTALACION DE TERRAZA FRENTE A LOCAL SITO EN AVD. DE ROQUETAS DE MAR, 261 (SHISHA LOUNGE ANUBIS)	2025/05/08 14:33:34	BUSTB-B428N-U01RF
2025/2394	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN POR MÚSICA EN CAFETERÍA ACATUCCI EN CRA ALICÚN 325	2025/05/08 14:33:38	MX1JB-7Y3VA-GK6CQ
2025/2395	RESOLUCION EXCURSION CIENTIFICA PARQUE ANDRÉS SEGOVIA. CEIP JOSE SARAMAGO DIA 05/06/2025. HORARIO DE 09:30 HORTAS A 13:00 HORAS.	2025/05/08 14:33:42	NEOYF-F1IFA-3N3VL
2025/2396	RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA APTO A FODE KONATE TRAS HABER SUPERADO LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI.	2025/05/08 14:33:45	GKUXC-4QUZM-P0QL7
2025/2397	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_2174	2025/05/08 14:33:48	NOPNN-TPYVP-2L20C





2025/2398	INCORPORACION REMANENTES	2025/05/08 14:33:51	YVBDL-0GQC6-ZT882
2025/2399	RESOLUCIÓN AIS 353	2025/05/08 14:33:53	F0YAP-IS3L1-RNW3G
2025/2400	RESOLUCIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN PROCESO SELECTIVO DOS PLAZAS DE ARQUITECTO.	2025/05/08 14:33:55	WYZHD-RSM6X-S3QNP
2025/2401	RESOLUCION AEF 2025/7231	2025/05/08 14:33:58	4ALY7-0LNTF-LWV83
2025/2402	RESOLUCION AEF 2025/7227	2025/05/08 14:34:01	N926I-7KSIM-Q57K9
2025/2403	RESOLUCION AEF 2025/7112	2025/05/08 14:34:03	WZ2EB-COHPB-KSO5T
2025/2404	RESOLUCION AES 2025/7115	2025/05/08 14:34:06	TRFGS-HJQMI-7ZCX8
2025/2405	RESOLUCION AES 2025/7238	2025/05/08 14:34:09	MXK32-QER24-9TGIV
2025/2406	RESOLUCION AIS 351	2025/05/08 14:34:12	H8804-XSY2G-XY29W
2025/2407	RESOLUCION AIS 352	2025/05/08 14:34:14	KROUR-ESMRB-CBM0P
2025/2408	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 08.05.2025	2025/05/08 14:34:17	XRTF0-VQ9AI-6GDY0
2025/2409	RESOLUCION AGH 2025/7218	2025/05/08 14:34:20	DBS32-IQ4AH-YSDUX
2025/2410	RESOLUCION AGH 2025/7223	2025/05/08 14:34:23	FWNPZ-SK4II-I7092
2025/2411	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_703	2025/05/08 14:34:26	TCDX8-UEDKN-42LUE
2025/2412	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIONES PROTECCIÓN CIVIL (VI ENCUENTRO CON LA HISTORIA)	2025/05/08 14:34:29	WPT6G-L1CSA-I8E19
2025/2413	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_692	2025/05/08 14:34:58	Z6C56-Y3E26-S9JOH
2025/2414	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2025_712	2025/05/08 14:35:58	DI38M-NEU90-JUPXF
2025/2415	RESOLUCION PB VIVIENDA Y PISCINA	2025/05/08 14:36:58	OB7LB-B2O1E-USVOI
2025/2416	ADJUDICACION SERVICIO VERIFICACION CINEMOMETRO	2025/05/08 14:37:58	XLDXF-FIU1X-IT1SU
2025/2417	RESOLUCION POR LA QUE SE ORDENA EL PAGO DE 93.876,64 EUROS A LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL ACUÍFERO DEL PONIENTE ALMERIENSE EN CONCEPTO DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE LOS MESES DE ENERO A ABRIL 2025.	2025/05/08 14:38:58	GDUYT-PLMDM-Q5H5U
2025/2418	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO ADBIP Y GACP	2025/05/08 14:39:58	1M6R0-L1YQI-7ZHFJ
2025/2419	RESOLUCION RELATIVA A LA NO PROCEDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO NI SANCIÓNADOR, EN CALLE CERRO LARGO 65	2025/05/08 14:40:58	RF19G-8OB0B-GPU7S
2025/2420	DECRETO DE PERFECCIONAMIENTO SOBRE LA RESOLUCIÓN DICTADA RELATIVA A EXENCIÓN TAREAS DE PLAYAS DURANTE EL FIN DE SEMANA Y FESTIVOS A INSTANCIAS DEL SR. GÁZQUEZ FUENTES	2025/05/08 14:41:58	WO947-7QO1M-N5C2B



La JUNTA DE GOBIERNO <%HJH\_RESULTADO%>

**17º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente PRESIDENCIA celebrada el 6 de mayo de 2025.**

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Presidencia en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 6 de mayo de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

**18º. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

**ASUNTOS DE URGENCIA**

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

**19º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a felicitar a la Unión Deportiva Ciudad de Roquetas por la consecución del ascenso a Primera División Andaluza del equipo Cadete Masculino.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 12 de mayo de 2025:

## "I. ANTECEDENTES

- 1. La Unión Deportiva Ciudad de Roquetas es un club del municipio que cuenta entre sus filas con una cantera futbolística de alrededor 1150 deportistas, el cual tiene como objetivo principal la formación de jugadores/as en el contexto más integral que ofrece la práctica deportiva.*
- 2. En el marco de perseguir la consecución de este objetivo, el equipo masculino en categoría cadete, una vez concluida la fase regular del campeonato, ha culminado una gran temporada 2024/2025 alzándose con el primer puesto de la Liga, motivo por el cual ha logrado el merecido ascenso a la categoría autonómica, es decir, a la primera división andaluza.*
- 3. Cada uno de los jugadores que componen el equipo cadete han demostrado durante cada una de las jornadas que conforman un sólo tandem, que a través de llevar a su máxima potencia los valores del deporte, logran grandes retos deportivos. La constancia, el trabajo, el sacrificio y el respeto al equipo contrario son los valores que la U.D. Ciudad de Roquetas inculca a sus jugadores desde su formación inicial, con los cuales logra formar a futuros grandes deportistas.*
- 4. La U.D. Ciudad de Roquetas cosecha de esta manera durante la temporada 2024/2025 unos espectaculares resultados deportivos que hacen que se posicione como club referente en la provincia de Almería en la modalidad deportiva de futbol. Es por ello, por lo que desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, queremos aprovechar la ocasión para expresar nuestra más sincera felicitación a la U.D. Ciudad de Roquetas por estos magníficos resultados, animándole a seguir trabajando con la misma ilusión para seguir cosechando grandes éxitos.*
- 5. De igual manera queremos trasladarle a cada uno de los integrantes del equipo cadete, equipo técnico y directivo nuestra más enérgica enhorabuena por los logros alcanzados en la competición, así como por el constante esfuerzo y sacrificio realizado durante la temporada, alentándoles a ellos y al resto de los miembros del club, a seguir trabajando con constancia para alcanzar sus sueños, agradeciéndoles de antemano que representen el municipio de Roquetas de Mar allá por donde compitan.*

## II. LEGISLACION APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*.
2. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.
3. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º. Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación a la U.D. Ciudad de Roquetas por los motivos anteriormente expuestos.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la interesada a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:27 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie

*del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*